

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE JAÉN, POR LA QUE SE DECLARA LA TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO Y SE ACUERDA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SOLICITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN) RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA Nº31. DESCLASIFICACIÓN SECTOR O-3 DE SUELO INDUSTRIAL.

EXPTE: EAE/JA/017/2019

En relación con el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, Modificación Plan General De Ordenación Urbana Nº31. Desclasificación Sector O-3 de Suelo Industrial de Alcalá la Real (Jaén), tramitada ante la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Jaén de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, conforme a lo establecido en la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en Andalucía, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

- PRIMERO.-** Con fecha 12/11/2019 tuvo entrada en la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria del documento de MODIFICACIÓN PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA Nº31. DESCLASIFICACIÓN SECTOR O-3 DE SUELO INDUSTRIAL DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN) formulada por el Ayuntamiento de ALCALÁ LA REAL, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- SEGUNDO.-** Con fecha 02/12/2019 desde la Delegación Territorial, se solicita subsanación de documentación concediéndole un plazo de tres meses, de acuerdo a lo establecido en el artículo 95.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo, constando acuse de recibo de fecha 04/12/2019.
- TERCERO.** Con fecha 03/02/2020 tiene entrada en el registro de esta Delegación territorial la documentación requerida.
- CUARTO.** Con fecha 24/02/2020 tiene salida de la Delegación Territorial la Resolución de Admisión al ayuntamiento de Alcalá la Real de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria de la “MODIFICACIÓN P.G.O.U. Nº31 DESCLASIFICACIÓN SECTOR O-3”



FIRMADO POR	MARIA JOSE LARA SERRANO	13/05/2022	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmERMMCGU93FXBS5DH3KJ8NLAZB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- QUINTO.** Con fecha 24/09/2020 tiene salida de la Delegación Territorial el Documento de Alcance del expediente de Evaluación Ambiental Estratégica EAE/017/2019 relativa al proyecto de "MODIFICACIÓN PGOU N° 31 DESCLASIFICACIÓN SECTOR O-3", a solicitud del ayuntamiento de ALCALÁ LA REAL (Jaén), resuelto con fecha 15 de septiembre de 2020 por esta Delegación Territorial.
- SEXTO.** Con fecha de 05/05/2021 tiene entrada en esta Delegación Territorial la documentación remitida por el Ayuntamiento de Alcalá la Real consistente en la Copia de expediente administrativo y de proyecto en CD con certificado de diligencia.
- SÉPTIMO.** Con fecha de salida 20/09/2021 esta Delegación Territorial solicita al Ayuntamiento de Alcalá la Real que para la formulación de la DAE, deberá remitir a esta Delegación Territorial el expediente completo, así como subsanan la documentación que se le indica en el escrito con fecha 17/09/2021.
- OCTAVO** Con fecha 08/11/2021, se recibe en la Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Alcalá la Real con fecha 04/11/2021, solicitando la ampliación del plazo establecido conforme el artículo 38.5 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, con el fin de subsanar la documentación requerida para la obtención de la Declaración Ambiental Estratégica, correspondiente al expediente de EAE-017/2019 relativo al documento de "MODIFICACIÓN PGOU N°31. DESCLASIFICACIÓN SECTOR O-3 DE SUELO INDUSTRIAL DEL T.M. Concediéndole esta Delegación Territorial con fecha de salida 22/11/2021 una ampliación del plazo, en **un mes y quince días**.
- NOVENO.** Con fecha 15 de marzo de 2022 tiene entrada en esta Delegación Territorial certificado del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de Alcalá la Real, en sesión celebrada el día 25/02/2022 :

ACEPTAR el desistimiento formulado por ALCALÁ OLIVA S.A., con CIF nº A-23359896, de la tramitación del expediente de desclasificación del suelo (Modificación Puntual nº 31 del PGOU de Alcalá la Real para Desclasificación del Sector O-3), aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 11/02/2021, por resultar innecesario de acuerdo con lo dispuesto en el art. 12 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), en concordancia con la Disposición Transitoria Primera a) 3ª, teniendo los terrenos afectados la clasificación de suelo rústico.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FIRMADO POR	MARIA JOSE LARA SERRANO	13/05/2022	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmERMMCGU93FXBS5DH3KJ8NLAZB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme establecen, el Decreto del Presidente 3/2020, de 03 de septiembre, de Reestructuración de Consejerías y el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, corresponde a esta Consejería el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 103/2019 y en la Disposición Adicional Novena del Decreto 226/2020, de 30 de diciembre, que Regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a esta Delegación Territorial el ejercicio en la provincia de Jaén de las competencias en materia de medio ambiente.

SEGUNDO.- El artículo 36 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, establece que se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria los instrumentos de ordenación urbanística señalados en el artículo 40.2 y 40.3, entre los que se incluyen, en todo caso, *“las modificaciones que afecten a la ordenación estructural relativas al suelo no urbanizable, ya sea por alteración de su clasificación, categoría o regulación normativa, así como aquellas modificaciones que afecten a la ordenación estructural que alteren el uso global de una zona o sector”*.

TERCERO.- El artículo 40.5 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, establece que concluido el plazo de consultas, el órgano ambiental elaborará y remitirá órgano ambiental al órgano responsable de la tramitación administrativa del plan el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, para que formule y elabore el estudio ambiental estratégico, así como la versión preliminar del instrumento de planeamiento. Una vez aprobados inicialmente, deben someterse a información pública, y tras las modificaciones que correspondan, ser aprobado provisionalmente.

Conforme al artículo 38.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, el plazo máximo para la elaboración del estudio ambiental estratégico y para la realización de la información pública y de las consultas previstas será de 15 meses desde la notificación al promotor del documento de alcance.

CUARTO. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 94 que todo interesado podrá desistir de su solicitud, pudiéndose hacer por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen ésto su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

FIRMADO POR	MARIA JOSE LARA SERRANO	13/05/2022	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmERMMCGU93FXBS5DH3KJ8NLAZB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y al amparo del artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

RESUELVE

Declarar la terminación del procedimiento EAE/JA/017/2019 Evaluación Ambiental Estratégica, Modificación Plan General De Ordenación Urbana N°31. Desclasificación Sector O-3 de Suelo Industrial de Alcalá la Real (Jaén), con notificación al interesado, por **desistimiento** de su solicitud en cumplimiento del artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer, de acuerdo con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, (BOJA nº 54. de 3 de septiembre), de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Recurso de Alzada ante el titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

LA DELEGADA TERRITORIAL
DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Fdo.: María José Lara Serrano

FIRMADO POR	MARIA JOSE LARA SERRANO	13/05/2022	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmERMMCGU93FXBS5DH3KJ8NLAZB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	